CONTRATO N° 61 /2012

Entre la Secretaría Nacional de Deportes, domiciliada en Avda. Eusebio Ayala Km 4 ½ y RI6 Boquerón, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por DON MARCELO LUIS BEDOYA MURTO, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma APONTE LATORRE S.A. con Ruc 80022538-4 domiciliada en J. F. Kennedy N° 960 c/ entre T. S. Móntelos y Herminio Giménez, República del Paraguay, representada para este acto por Ing. Carlos D. Latorre G., con Cédula de Identidad N° 706.026, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato "RESTAURACION DE CERCADO, ESTACIONAMIENTO Y OTROS" SBE, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación a la "Restauración de Cercado, Estacionamiento y Otros a la Secretaria Nacional de Deportes, según lo detallado en las especificaciones del cuadro de precios adjudicados, que se regirán por estas clausulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia y cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
(e) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(f) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(g) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(h) La Oferta y la lista de cómputo métrico;
(i) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC)**
(j) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCION

Aponte Latorre S.A.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 520 Construcciones, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de guaraníes mil quinientos cincuenta y un millones cincuenta mil (Gs. 1.551.050.000) para el ejercicio fiscal 2012 y guaraníes mil setecientos noventa y ocho millones novecientos cincuenta mil (Gs. 1.798.950.000) para el ejercicio fiscal 2013, sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

1.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 248.587.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación pública nacional N° 07/2012, convocado por la Secretaría Nacional de Deportes dependiente de la Presidencia de la República, según resolución N° 1415/12. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1512/12.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde su suscripción y hasta 7 (siete) meses, periodo en el cual deberá darse el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras inclusive.

5.2. La validez de la contratación para el año 2013 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03).

En la oferta presentada comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del contrato y son los precios que se consideran para las facturaciones correspondientes. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCIÓN

Aponte Latorre S.

Para los fines de este contrato, se conviene a establecer el Monto Total de guaraníes tres mil trescientos cincuenta millones (Gs. 3.350.000.000) el cual será ejecutada la suma de guaraníes mil quinientos cincuenta y un millones cincuenta mil (Gs. 1.551.050.000) para el ejercicio fiscal 2012 y guaraníes mil setecientos noventa y ocho millones novecientos cincuenta mil (Gs. 1.798.950.000) para el ejercicio fiscal 2013, sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo para la realización de la obra será de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, contados a partir del Acta de Inicio, en el predio de la Secretaria Nacional de Deportes, y deberá ser ejecutada conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente contrato. La presente adjudicación ha sido realizada mediante Resolución N° 1512 /2012.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con el Pliego de Bases y Condiciones, las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El porcentaje será de 46,3% (cuarenta y seis coma tres por ciento) del valor del contrato, y fecha de entrega de anticipo y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, de acuerdo a la disponibilidad del Plan de Caja del Ministerio de Hacienda.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

10.1. La CONTRATISTA deberá presentar a la CONTRATANTE una Póliza de Garantía de Anticipo a favor de la Secretaría Nacional de Deportes, equivalente al 100% (cien por ciento) del monto del Anticipo otorgado, mediante una Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay o una Garantía Bancaria. El plazo de esta garantía será hasta **la vigencia** del presente Contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega. La garantía deberá ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

10.2 La CONTRATISTA deberá presentar a la CONTRATANTE una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del Contrato, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la CONTRATISTA. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días

Aponte Latorre S.

posteriores al plazo establecido para la vigencia del presente Contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

10.3 A tal efecto, deberá presentar a la CONTRATANTE una garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; o (b) Póliza de Seguro emitida por una compañía de seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

LOTE N° 4: Canchas de Futbol y Voley

Monto Total Lote N° 4: Gs. 1.605.000.000 (guaraníes mil seiscientos cinco millones).

LOTE N° 6: Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial

Monto Total Lote N° 6: Gs. 1.745.000.000 (guaraníes mil setecientos cuarenta y cinco millones).

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Aponte Latorre s.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 27 días del mes de Diciembre de 2012.

Carlos D. Latorre G.
Representante Legal
PROVEEDOR

Aponte Latorre S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCION

Don Marcelo Luis Bedoya M.
Ministro Secretario Nacional de Deportes
CONTRATANTE